

# #APLICANLEY ALTERNANCIA DE GÉNERO CADA SEIS AÑOS, PARTIDOS DEBEN GARANTIZAR PARIDAD

POR HERBETH  
ESCALANTE



ESTADOS@  
ELHERALDODE  
MEXICO.COM

A partir del proceso electoral 2023-2024, en Yucatán habrá alternancia de género en las candidaturas a la gubernatura. Por lo pronto, lo único seguro es que el PAN postulará a un hombre en estas elecciones, mientras que en el resto de los partidos políticos sí se han barajado nombres de mujeres, aunque se desconoce cómo se definirá el tema de la paridad.

De acuerdo con la reforma electoral, aprobada apenas en junio pasado en el Congreso del estado, se garantizará que exista alternancia y paridad de género en la titularidad del gobierno Yucatán.

En las elecciones que se acercan, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes podrán determinar de manera libre el género a postular, con respecto a sus principios de autodeterminación y auto-organización.

Es decir, en estas elecciones locales inicia el ciclo para que los partidos políticos intercalen los géneros en las candidaturas a gubernatura cada seis años.

En el PAN, la candidatura se definirá entre el alcalde de Mérida, Renán Barrera; el secretario estatal de Educación, Liborio Vidal; el diputado federal Rommel Pacheco y el presidente municipal de Progreso, Julián Zacarías.

El líder nacional de ese partido, Marko Cortés, informó que este fin de semana se realizará una encuesta —con mil 200 entrevistas— para definir quién será el candidato.

En el caso del PRI, aún no define el género a postular o si se concretará una alianza con el PAN, pero

entre los políticos que podrían ser impulsados está el senador Jorge Carlos Ramírez Marín; la alcaldesa de Conkal, Hiselle Díaz, Felipe Cervera y la diputada Karla Franco.

Y en Morena aún no deciden si será hombre o mujer, pero los mejor posicionados son el delegado del gobierno federal, Joaquín Díaz Mena, la senadora Verónica Camino Farjat y la presidenta estatal del partido, Alpha Tavera Escalante.

ALA  
VANGUARDIA

1 Para 2024 los partidos elegirán libremente el género del candidato a gobernador.

2 A partir de ello, cada seis años el abanderado debe ser del sexo contrario.

44

ARTÍCULO DE LA  
CONSTITUCIÓN  
LOCAL QUE  
ESTABLECE LA  
ALTERNANCIA.

